



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01544** – 2014 – A/MPMN

Moquegua, 26 NOV. 2014

VISTOS.- El recurso de apelación con registro N° 029369, de fecha 23 de Setiembre del 2014 presentado por el Sr. **JOSÉ BRAULIO SHUM LANOVA**, Proveído N° 547-2014-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1844-2012- GAJ-GM/MPMN y demás recaudos pertinentes; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 28607- Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

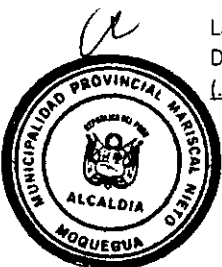
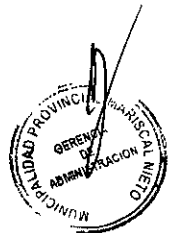
Que, en el presente caso el Sr. **JOSÉ BRAULIO SHUM LANOVA**, debidamente identificado con DNI N° 01323550, interpuso recurso de apelación con registro N° 029369, de fecha 23 de Setiembre del 2014, en contra de la Resolución de Gerencia N° 3697-2014-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2014.

Que, el Sr. **JOSÉ BRAULIO SHUM LANOVA**, señala que procedió a iniciar los trámites de adjudicación del Predio ubicado actualmente en la Asociación Villa Chen Chen signado el **Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen**, desde el mes de junio del 2011, mediante Documento con **Registro N° 009301, de fecha 04 de abril del 2013 (reitera la solicitud de Adjudicación)**, el inmueble con una Extensión de 514.54 m2, para fines de Casa Hogar Parroquial, a fin de atender a los Jóvenes en Situación de Abandono Físico Moral, Familiar y Social Vulnerable. Reiterando la solicitud de Adjudicación de dicho Predio mediante documento con Registro Oficio N° 0027-2013-CPSPCHCH/DTM, de fecha 07 de junio del 2013, Documento con Registro N° 0016051 (presenta a nivel de perfil la Construcción de Casa Hogar Parroquial...), Documento con Registro N° 009301, de fecha 04 de abril del 2013, Documento con Registro 006890, de fecha 25 de febrero del 2014, Documento con Registro N° 009301, de fecha 04 de abril del 2013....

Que, el Sr. **FRANCISCO ARPASI PAURO**, mediante documento con Registro N° 18127-2012, de fecha 27 de junio del 2012, solicita en forma reiterativa, el cambio de uso del terreno ubicado en la Asociación las Torres, **Manzana K Lote 13 Sector A-5 Chen Chen**, al de Uso Compatible, para elaborar el Proyecto del Centro para Personas con Discapacidad. Reitera mediante Documento con Registro N° 18127, de fecha 27 de junio del 2012. Mediante Informe N° 631-2012-AST-SPCUAT-GDUAAT-MPMN, de fecha 06 de setiembre del 2012, el Área de Servicios Técnicos, informa al Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el Sector A-5 de Chen Chen se ha podido verificar que el Lote 13 de la Mz. K, con un Área de 3,682.28 m2, es excesivo, por lo que recomienda subdividir para adjudicar el área necesaria...

Que, mediante Informe N° 80-2013-ATS/SPCUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de junio del 2013, el Tec. Marcelo G. Coayla Maquera, Topógrafo, informa al Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el Lote 13 de la Mz. K, fraccionar el terreno, no es recomendable Técnicamente. **Propone como alternativa para su adjudicación** el Lote 14, Mz. "A", Sector A-2 Chen Chen...

La Asociación de Personas Discapacitadas, mediante documento con Registro N° 019748, de **fecha 17 de junio del 2013**, solicitan la Disposición y Adjudicación bajo la modalidad de Cesión en Uso el **Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen** (...)



Que, mediante Informe Legal N° 798-2013-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2013, el Asesor Legal GDUAAT, informa al Gerente Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que es de Opinión atender en primer orden la solicitud de Adjudicación presentada por la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen – APDE (...). Se Apruebe la Adjudicación en favor de la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen – APDE, bajo la Modalidad de Cesión en Uso, el inmueble ya descrito...



Que, **el apelante fundamenta** su escrito de apelación en que; **1) Inicio los trámites de adjudicación del Predio, desde el mes de junio del 2011, Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen.** Reitera su solicitud de Adjudicación mediante documento precitado en reiteradas oportunidades, la Autoridad Administrativa dio respuesta después de 02 años de trámite Administrativo. Mediante Informe N° 386-2013-AST-SPCUAT-GDUAAT-MPMN, de fecha 24 de Junio del 2013, el Área de Servicios Técnicos SPCUAT, Informa al Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial. Según el Reglamento Nacional de Edificaciones, el requerimiento de los recurrentes es compatible con la norma señalada.



Que, la Autoridad Administrativa le Notifico mediante Papeleta de Notificación de Infracción N° 001821, de fecha 18 de marzo del 2013, la misma que mediante Resolución de Gerencia N° 1143-2013-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 08 de agosto del 2013, resuelve dejar sin efecto. Respecto a la Notificación de fecha 18 de febrero del 2014, la autoridad Administrativa exhorta que retire las esteras y otras pertenencias del bien inmueble, frente a esta notificación, señala que se apersono a las Instancias de la GDUAAT, conversaron directamente con la Arq. Rocio B. Vega Castillo, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, quien le pide que actualizara el Memorial Inicial y presentar la Solicitud de Adjudicación de Terreno, a dicha solicitud. Presentaron el documento con Registro N° 006890, de fecha 25 de febrero del 2014. La Autoridad Admirativa mediante Carta N° 367-2014-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 12 de mayo del 2014, le comunican que es procedente su solicitud. Mediante Informe 1087-2014-SGPCUAT/GDUAAT/GM/A/MPMN, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, le solicita que sustente Técnicamente su Petitorio de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles de la MPMN. Mediante Documento con Registro N° 016456, de fecha 26 de mayo del 2014, señala que cumplió con las exigencias de la Autoridad Administrativa para la Adjudicación del referido inmueble (...)



El Apelante señala que ha realizado su trámite Administrativo por más de 03 años, y finalmente la Autoridad Administrativa considero una solicitud de Adjudicación posterior, señalando que debe darse prioridad a los Discapacitados..., asimismo el Área de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informa N° 0463-2013-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 17-06-2013, informa que, el Expediente N° 019054, presentado por el administrado apelante, no se encuentra priorizado en el Presupuesto Participativo, el Apelante aclara que la Institución a la que pertenece es de carácter privado sin fines de lucro. Por lo tanto la Municipalidad no tiene por qué priorizar la construcción de Obra Social, ni mucho menos existe algún tipo de Convenio Institucional, así mismo señala que la Beneficencia Pública no puede celebrar convenios en representación de la Iglesia ...

Señala que la Autoridad Administrativa entra en serios actos contradictorios y violatorios del debido proceso, a tal extremo que antes del vencimiento del plazo de Apelación, notifica a la Procuradora Municipal exhortando a evaluar e interponer en vía judicial que inicie las acciones de desalojo por ocupante precario... Los derechos de la persona humana, la Casa Hogar Parroquial que se pretende construir para favorecer a los jóvenes en situación de Abandono Físico, Moral, Familiar y Socialmente Vulnerable, para la Autoridad Administrativa no tiene prioridad y demuestra poca sensibilidad al discriminar al joven en situación vulnerable... Flagrante transgresión de nuestra Constitución Política del Estado

Finalmente señala; que el inmueble materia de la presente no fue ni es objeto de invasión, ya que el recurrente en representación de la Comunidad del C.P. de Chen Chen, solicite por conducto regular el inmueble, para la Adjudicación con fines de construcción (...).

SEGUNDO: DE LA NORMA APLICABLE:

En este sentido, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, consagra el Principio de Legalidad según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

Esto quiere decir que, a las autoridades administrativas se les exige formalmente someterse a lo especificado por el procedimiento, dentro de las materias de su competencia y "bajo los límites de su actuación, de acuerdo al mandato legal que le confiere facultades para una determinada función".

Asimismo, el artículo 55 DERECHO DE LOS ADMINISTRADOS, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala los derechos de los Administrados con respecto al procedimiento administrativo lo siguiente:



1.- La precedencia en la Atención del Servicio Público Requerido, GUARDANDO RIGUROSO ORDEN DE INGRESO.

Que, de acuerdo con lo establecido se procederá a evaluar y revisar la documentación presentada por ambas partes en el presente caso, a fin de arribar a una conclusión razonada y motivada.

TERCERO: RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR Sr. JOSÉ BRAULIO SHUM LANOVA. PUNTOS CONTROVERTIDOS PLANTEADOS Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

Que, el apelante fundamenta su apelación señalando que procedió a iniciar los trámites de adjudicación del Predio ubicado en el Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen, desde el mes de junio del 2011, con una Extensión de 514.54 m², para fines de Casa Hogar Parroquial, a fin de atender a los Jóvenes en Situación de Abandono Físico Moral, Familiar y Social Vulnerable.

Que, la Casa Hogar Parroquial que se pretende construir para favorecer a los jóvenes en situación de Abandono Físico, Moral, Familiar y Socialmente Vulnerable, para la Autoridad Administrativa no tiene prioridad y demuestra poca sensibilidad al discriminar al joven en situación vulnerable... Flagrante transgresión de nuestra Constitución Política del Estado

Presenta los siguientes documentos:

- 1.- Documento con Registro N° 009301, de fecha 04 de abril del 2013 (reitera la solicitud de Adjudicación)
- 2.- Oficio N° 0027-2013-CPSPCHCH/DTM, de fecha 07 de junio del 2013, con Registro N° 0016051 (presenta a nivel de perfil la Construcción de Casa Hogar Parroquial...)
- 3.- Memorial, de fecha 24 de febrero del 2014
- 4.- Carta N° 017-2013-DJBSL, de fecha 04 de abril del 2014 (reitera solicitud)
- 5.- Oficio N° 0014-2014-CPSP-DTM, con Registro N° 006890 (reitera solicitud)
- 6.- Oficio N° 0037-2014/CPSP/CPCHCH/DTM, Con Registro N° 016456, de fecha 26 de mayo del 2014 (Regularización a Observación de Expediente)
- 7.- Documento con Registro N° 029369, de fecha 23 de setiembre del 2014 (recurso de Apelación)

CUARTO: RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR Sr. FRANCISCO ARPASI PAURO. PUNTOS CONTROVERTIDOS PLANTEADOS Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

Que, el apelante fundamenta su apelación señalando que Sr. FRANCISCO ARPASI PAURO, representante de la Asociación de Personas Discapacitadas, mediante documento con Registro N° 019748, de fecha 17 de junio del 2013, solicitan la disposición y Adjudicación bajo la modalidad de Cesión en Uso el Lt. de Terreno signado como Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen (...)

Que, mediante Informe Legal N° 798-2013-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2013, el Asesor Legal GDUAAT, informa al Gerente Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que es de Opinión atender en primer orden la solicitud de Adjudicación presentada por la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen – APDE (...). Se Apruebe la Adjudicación en favor de la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen – APDE, bajo la Modalidad de Cesión en Uso, el inmueble ya descrito...

Presenta los siguientes documentos:

- 1.- Documento con Registro N° 18127-2012, de fecha 27 de junio del 2012 (reitera)
- 2.- Documento con Registro N° 019748-2013, de fecha 17 julio del 2013 (Solicitud de Adjudicación)
- 3.- Documento con Registro N° 001494, de fecha 14 de enero del 2014 (reitera solicitud)
- 4.- Carta N° 015-2014-FAP/PDCHCH, de fecha 09 de junio del 2014
- 5.- Documento con Registro N° 0018405, de fecha 10 de junio del 2014 (informa que no pueden sustentar técnicamente su petitorio)

Tales documentos resultan relevantes para resolver la venida en grado de apelación, ya que inciden en el fondo del asunto materia de pronunciamiento.

QUINTO: CONCLUSIONES:

Que, se ha mencionado que a nivel administrativo basta con destruir la presunción de veracidad de los documentos presentados por los administrados, refutándolos con un medio de prueba idóneo. En el presente caso, se tiene que:

Que, el Sr. JOSÉ BRAULIO SHUM LANOVA, inicia el trámite de Adjudicación del inmueble ubicado actualmente en la Asociación Villa Chen Chen, signado con el Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de

Chen Chen, desde el mes de junio del 2011, mediante Documento con **Registro N° 009301, de fecha 04 de abril del 2013 (reitera la solicitud de Adjudicación)**. Para fines de Casa Hogar Parroquial, a fin de atender a los Jóvenes en Situación de Abandono Físico Moral, Familiar y Social Vulnerable.

Que, el Sr. **FRANCISCO ARPASI PAURO**, representante de la Asociación de Personas Discapacitadas, mediante documento con Registro N° 019748, de fecha 17 de junio del 2013, solicitan la disposición y Adjudicación bajo la modalidad de Cesión en Uso el Lt. de Terreno signado como **Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen (...)**, para elaborar el Proyecto del Centro para las Personas con Discapacidad.

En el presente Recurso se observa que los representantes solicitan la Adjudicación del inmueble para fines sociales. Por lo tanto se debe resolver en base a:

1.- LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

2.- El artículo 55 DERECHO DE LOS ADMINISTRADOS, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala los derechos de los Administrados con respecto al procedimiento administrativo lo siguiente:

1.- La precedencia en la Atención del Servicio Público Requerido, **GUARDANDO RIGUROSO ORDEN DE INGRESO**.

3.- **EL PRINCIPIO DE PRIORIDAD**, Nuestro Código Civil consagra las dos clases del principio de prioridad, tanto en el artículo 2016 (prioridad de rango o preferente) y en el artículo 2017 (prioridad excluyente).

4.- Qué se entiende por fecha de prioridad?

A menudo sucede que muchas personas trabajan al mismo tiempo para encontrar soluciones a un problema técnico en particular. Sin embargo, únicamente puede otorgarse una patente a una de ellas para la misma invención, y en la mayoría de los países se utiliza el denominado sistema del primer solicitante para otorgar la patente a la persona que haya presentado la solicitud en primer lugar. Cuando se solicita la protección por patente para la misma invención en varios países, el principio de prioridad resulta muy útil, puesto que el solicitante no tiene que presentar su solicitud en varios países al mismo tiempo. El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial prevé que una vez que se ha presentado una solicitud en un país parte en el Convenio, se tiene derecho a reivindicar la prioridad durante un período de 12 meses y la fecha de presentación de esa primera solicitud se considera la "fecha de prioridad". Por tanto, cuando se solicita la protección en otros Estados miembros (del Convenio de París) durante esos 12 meses, la fecha de presentación de la primera solicitud se considera que tiene "prioridad" sobre otras solicitudes presentadas después de dicha fecha. En dicho caso, el solicitante sigue conservando la prioridad en otros Estados miembros, aun cuando se hayan presentado otras solicitudes antes de la fecha de presentación de su solicitud en dichos países.

5.- ¿Qué es la fecha de prioridad?

Es la fecha en que se presentó una solicitud de patente o modelo de utilidad por primera vez en algún país de la Unión de París o de la Organización Mundial del Comercio. El plazo para reivindicar esta prioridad en cualquier otro país, al solicitar posteriores registros de la misma invención, es de 12 meses improrrogables.

Por lo que, estando a los argumentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el informe de Asesoría Jurídica, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO por el Sr. **JOSÉ BRAULIO SHUM LANOVA**, en contra de la Resolución de Gerencia N° 3697-2014-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2014; consecuentemente dejar sin efecto legal dicho acto Administrativo.



SEGUNDO.- REVOCAR en todo sus extremos la Resolución de Gerencia N° 3697-2014-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2014; que resolvió entre otros declarar procedente, continuar con los trámites de Adjudicación del terreno de 514.58 M2, signado como **Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen**, a la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen – APDE, representado por Don Francisco Arpasi Pauro, para fines de edificación de la Sede Institucional de la referida entidad, previa desocupación de este predio ocupado indebidamente.

TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE, los petitorios de Adjudicación, presentado por la **COMUNIDAD PARROQUIAL SAN PABLO DE CHEN CHEN**, representado por el **R.P. DEI JOSÉ BRAULIO SHUM LANOVA**, para fines de Casa Hogar Parroquial; **PROCEDENTE LOS DESCARGOS** efectuados en contra de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0011821 y la Notificación Municipal de fecha 18 de Febrero del 2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la Presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER continuar el trámite de Adjudicación del inmueble, de 514.58 m2, signado con el **Lote N° 14 de la Mz. A del Sector A-2 Pampas de Chen Chen**, **DEJANDO SIN EFECTO LEGAL TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE**.

QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial notificar a las partes interesadas.

SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Órganos competentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

